



SESION DE CABILDO  
RECIBIDO



SECRETARIA  
FECHA 26-02-2025  
SESION: N: 12

**DICTAMEN No. 01/25**

**INTEGRANTES DEL XXV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **INICIATIVA DE REFORMA EN LA QUE SE SUSTITUYE EL CONCEPTO VECES SALARIO MÍNIMO POR EL CONCEPTO UMA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA;** en virtud de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** El día 31 de octubre del año 2024, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por la Regidora del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Yessenia Leticia Olua González, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 6 fracción III, 9, 41, 42, 43 y demás relativos ya aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, punto de acuerdo relativo a INICIATIVA DE REFORMA EN LA QUE SE SUSTITUYE EL CONCEPTO VECES SALARIO MÍNIMO POR EL CONCEPTO UMA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



**II.-** En virtud de lo anterior, el Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Rodrigo Llantada Ávila, en ejercicio de la facultad que le confiere el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la presente propuesta a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 16 de enero de 2025, para su análisis y se emita dictamen correspondiente.

**III.-** La Presidenta de esta Comisión Conjunta, en fecha 17 de enero del año 2025, solicita al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen de Constitucionalidad y Legalidad de la citada propuesta, en el cual manifiesta que es viable jurídicamente. Asimismo, señala *que la inicialista propone reformar el artículo 147 del Reglamento en cita, lo cual resulta innecesario toda vez que en dicho numeral si se encuentra actualizado el término que se pretende adicionar con dicha reforma, por lo cual quedaría intocada dicha redacción.*

**IV.-** Esta Comisión Conjunta emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, en fecha 20 de febrero de 2025, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del Edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la cual, se discutió y analizó su contenido. Participando en la exposición de la propuesta la inicialista Regidora Yessenia Leticia Olua González.

**V.-** En el desarrollo del punto se contó con la participación de los Regidores José Francisco Barraza Chiquete, Lucina Sánchez González, Luisa Fernanda Zuccoli Romero y Alfredo Wong López.

**VI.-** Suficientemente analizado y discutido el punto, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con 08 votos a favor, emitidos por los Regidores Beatriz García Arce, Blanca Patricia Ríos López, César Castro Ponce, Lucina Sánchez González, Alfredo Wong López, Yessenia Leticia Olua González, Luisa Fernanda Zuccoli Romero y José Francisco Barraza Chiquete; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que en fecha 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, en el cual, se reforman el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, todas las menciones a montos económicos expresados en salarios mínimos fueron modificadas para adoptar la Unidad de Medida de Actualización (UMA), como base de cuantificación, garantizando así la congruencia normativa y el cumplimiento de los principios de seguridad jurídica y certeza en la aplicación de sanciones.



**SEGUNDO.-** Que en Acta de Cabildo número 19 Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2017, se aprobó incorporar en sustitución de los Salarios Mínimos Generales, la Unidad de Medida y Actualización, como instrumento para determinar o cuantificar el cumplimiento de obligaciones y de los supuestos previstos en las disposiciones normativas expedidas o que corresponda expedir al Ayuntamiento de Mexicali.

**TERCERO.-** Que todo marco jurídico debe ser actualizado conforme a las necesidades, así como para que siga manteniendo una armonía legislativa por cuanto hace a la jerarquía federal, estatal y municipal, en ese sentido resulta necesario modificar el siguiente Reglamento para efecto de que goce de una armonización legal y coherencia, específicamente por cuanto hace a la mención de las veces de salario mínimo.

**CUARTO.-** Que en el territorio nacional, el salario mínimo ya no es utilizado como forma de cuantificación de la sanción legal, pues hemos vivido un proceso de desindexación desde enero del año 2016, resultando obsoleto e inoperante que en el presente Reglamento se siga contemplando.

**QUINTO.-** Que bajo ese concepto, se propone modificar el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California en los siguientes términos generales:

- a) Artículo 3 se adiciona la fracción VIII, para introducir al glosario el concepto de UMA.
- b) Además de modificarse en consecuencia los artículos que se impactan por esta actualización, eliminándose la utilización del término "salarios mínimos" en los artículos 51, 138 fracción V, 144, 147 y 148.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 83, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba la reforma a los artículos 3 fracción VI y VII, 51 segundo párrafo, 138 fracción V, 144 fracción IV, 148; se adiciona la fracción VIII al artículo 3, del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes abreviaturas:

I.- a la V.- ...

**VI.-** Municipio.- Es el Municipio de Mexicali, Baja California;



**VII.- Sistema.-** Es el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado Sistema Municipal del Transporte; **y**

**VIII.- UMA.-** Es la Unidad de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 51.-** Es obligación de los conductores de vehículos de motor, evitar la emisión ostensible y excesiva de humo de color azul, negro, o ambos, de los escapes de sus vehículos, por lo que, en todo caso, deberán acudir a los Centros de Verificación autorizados, a fin de someter su vehículo al control de emisión de contaminantes, obteniendo la constancia u holograma de verificación vehicular que tales centros expidan.

La sanción por incumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, será sancionada con multa por el importe de hasta **una UMA**.

**ARTÍCULO 138.-** Las sanciones se harán constar en boletas sobre formas impresas y foliadas, con el número de copias necesarias, que deberán ser en el idioma español, y deberán contener cuando menos los siguientes datos:

I.- a la IV.- ...

**V.-** Sanción que proceda, indicando el monto a pagar expresado en **UMA** para cada infracción cometida. En el caso de infracciones sancionadas con apercibimiento, se identificarán para el conocimiento del infractor;

VI.- a la IX.- ...

**ARTÍCULO 144.-** Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento serán sancionadas conforme se disponga con:

I.- a la III.- ...

**IV.-** Multa electrónica y/o infracción administrativa captada a través de dispositivo tecnológico; o

En el caso de infracciones sancionadas hasta con multa de diez **veces el valor de la UMA** en el Municipio, podrá permutarse su pago con la asistencia a una sesión de educación vial que para el efecto programe la Dirección. Además, deberá acreditar hasta cinco horas de trabajo comunitario como voluntario de seguridad vial escolar, en los términos de los artículos 28 y 29 del presente ordenamiento; o en las actividades que realice la Dirección de Servicios Públicos.



El beneficio citado ...

Para recibir el beneficio ...

V.- ...

**ARTÍCULO 148.-** Para los casos de infracciones previstas en las disposiciones de este Reglamento, pero que no se señale sanción en la Tabla mencionada en el artículo anterior, se impondrá multa de **una UMA**.

En cualquier caso, si el infractor fuere jornalero u obrero, la multa no será mayor al importe de su jornal o salario de un **día**.

Tratándose de trabajadores...

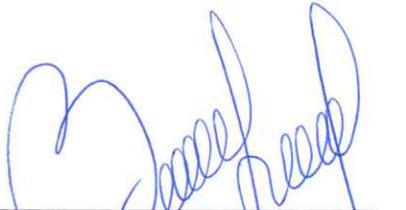
La calidad de jornalero u obrero, podrá...

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de febrero del año 2025.

  
\_\_\_\_\_  
**REG. BEATRIZ  
GARCÍA ARCE**  
Presidenta de la Comisión Conjunta  
de Gobernación y Legislación  
y Seguridad Pública, Tránsito y  
Transporte

  
\_\_\_\_\_  
**REG. BLANCA PATRICIA  
RÍOS LÓPEZ**  
Secretaria de la Comisión Conjunta  
de Gobernación y Legislación  
y Seguridad Pública, Tránsito y  
Transporte



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD  
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

---

**REG. CÉSAR  
CASTRO PONCE**  
Vocal

---

**REG. LUCINA  
SÁNCHEZ GONZÁLEZ**  
Vocal

---

**REG. YESSENIA LETICIA  
OLUA GONZÁLEZ**  
Vocal

---

**REG. LUISA FERNANDA  
ZUCCOLI ROMERO**  
Vocal

---

**REG. ALFREDO  
WONG LÓPEZ**  
Vocal

---

**REG. JOSÉ FRANCISCO  
BARRAZA CHIQUETE**  
Vocal